



AYUNTAMIENTO DE Laredo

Departamento	Contratación-Personal
Referencia	Par/ pliegos aditivos aprobados JGL 27122017
Expediente	39/2017

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

ÍNDICE

CAPÍTULO I - CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Cláusula 1. Características del contrato.....	3
---	---

CAPÍTULO II - DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. Régimen jurídico.	8
Cláusula 3. Objeto del contrato.	9
Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.	9
Cláusula 5. Perfil de contratante.....	10

CAPÍTULO III - LICITACIÓN

Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.	10
Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.....	10
Cláusula 8. Garantía provisional	11
Cláusula 9. Presentación de proposiciones.....	11
Cláusula 10. Medios electrónicos.....	12
Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.....	12
Cláusula 12. Apertura de proposiciones.....	20
Cláusula 13. Garantía definitiva.	21
Cláusula 14. Acreditación de la capacidad para contratar.....	21
Cláusula 15. Propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.....	23

CAPÍTULO IV - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 16. Adjudicación del contrato.....	24
Cláusula 17. Perfección y formalización del contrato.....	25

CAPÍTULO V - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 18. Principio de riesgo y ventura.	25
Cláusula 19. Sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares.....	26
Cláusula 20. Dirección y supervisión del suministro.	26
Cláusula 21. Plazo de ejecución y prórroga del contrato.	26
Cláusula 22. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales	26





Cláusula 23. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.....	27
Cláusula 24. Modificación del contrato.....	27
Cláusula 25. Suspensión del contrato.....	28
Cláusula 26. Cesión del contrato.....	28
Cláusula 27. Subcontratación.....	28

CAPÍTULO VI - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 28. Pago del precio del contrato.....	30
Cláusula 29. Revisión de precios.....	30
Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.....	30
Cláusula 31. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.....	31
Cláusula 32. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.....	32

CAPÍTULO VII - EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 33. Cumplimiento del contrato y recepción del suministro.....	33
Cláusula 34. Liquidación del contrato.....	34
Cláusula 35. Plazo de garantía.....	34
Cláusula 36. Vicio o defectos durante el plazo de garantía.....	34
Cláusula 37. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.....	35
Cláusula 38. Resolución del contrato.....	35
Cláusula 39. Modificación de las potencias contratadas.....	36
Cláusula 40. Actualización de precios.....	36
Cláusula 41. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.....	36

ANEXO I Modelo de proposición económica.....	38
--	----

ANEXO II Modelo de declaración responsable relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad.....	41
---	----

ANEXO III. Modelo de declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores.....	42
---	----

ANEXO IV. Modelo.....	43
-----------------------	----



AYUNTAMIENTO DE Laredo

Departamento	Contratación-Personal
Referencia	Par/ pliegos activos
Expediente	aprobados JGL 27122017 39/2017

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

CAPÍTULO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Cláusula 1. Características del contrato.

TÍTULO: Suministro de energía eléctrica para las instalaciones y dependencias municipales del Ayuntamiento de Laredo

1.- Definición del objeto del contrato:

Este contrato tiene por objeto el suministro de energía eléctrica cuyas características se especifican en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

División en lotes: No

Código CPV: 09310000-5 Electricidad

2.- Órganos administrativos.

Órgano de contratación:

Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Laredo

Dirección postal: Avenida de España nº 6

3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

El valor estimado del contrato, se encuentra fijado en la cantidad de 1.245.995,44 euros, IVA del 21% incluido por dos años, de acuerdo con el siguiente desglose anual:

PRESUPUESTO DE LICITACION.....	411.899,32 €/año
IVA	86.498,86 €/año
Total anual	498.398,18 €/año

Por lo tanto, el presupuesto total de licitación, para una duración de dos años, añadiendo la posible ampliación de 6 meses, tendrá el siguiente desglose:

PRESUPUESTO DE LICITACION.....	1.029.748,30 €
IVA.....	216.247,14 €
TOTAL.....	1.245.995,44 €





AYUNTAMIENTO DE

Laredo

Departamento	Contratación-Personal
Referencia	Par/ pliegos aditivos
Expediente	aprobados JGL 27122017 39/2017

De conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas el Ayuntamiento de Laredo está viene y continuará realizando actuaciones para la mejora de la eficiencia energética. Las potencias y consumos podrán verse reducidas en gran medida, se ajustarán las potencias contratadas a las verdaderamente demandadas, podrá reducirse el término de potencia y se podrán solicitar cambios en los tipos de tarifa, además de ser posible la anulación de algún contrato. Estas variaciones no se consideran modificación de contrato.

La oferta económica deberá presentarse por el licitador para todos y cada uno de los bloques que figuran en el Pliego de Condiciones Técnicas, y para cada uno de los periodos, incluido toda clase de gastos, impuesto de electricidad o cualquier otro impuesto derivado del contrato, a excepción del impuesto sobre el valor añadido (IVA), que se indicará aparte.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de no aceptar propuestas para instalaciones de menos de 10 kW de potencia contratada (tarifa 2.0A y 2.0DHA), con precios ofertados superiores a los determinados por la tarifa de último recurso (TUR), en cuyo caso no serán considerados estos apartados o bloques a efectos del contrato de libre mercado.

Cada licitador no podrá presentar más de una propuesta económica, para cada bloque de este documento.

La adjudicación se hará a la propuesta que en su conjunto obtenga el menor coste ponderado.

En la proposición se indicará, como partida independiente, el impuesto sobre el Valor Añadido que debe ser repercutido.

Fuera de las determinaciones previstas expresamente en este pliego de condiciones, el contrato no será objeto de modificación o ampliación.

Anualidad corriente: 22100 (energía eléctrica) de las diferentes áreas de gasto del presupuesto, de conformidad con el informe de Intervención de 28 de noviembre de 2017.

Sistema de determinación del presupuesto: Aplicación de honorarios por tarifas orientativas

Valor estimado del contrato (art. 88 TRLCSP): 1.029.748.30 euros iva excluido

4.- Contrato sujeto a regulación armonizada: SI

5. Solvencia económica, financiera y técnica.



AYUNTAMIENTO DE Laredo

Departamento	Contratación-Personal
Referencia	Par/ pliegos activos
Expediente	aprobados JGL 27122017 39/2017

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 75.1.a del TRLCSP. Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en los pliegos del contrato.

Requisitos mínimos de solvencia: la solvencia se entenderá acreditada por aquellos licitadores cuyo volumen de facturación anual sea igual o superior al presupuesto del presente contrato.

Acreditación de la solvencia técnica:

Artículo 77.1.a del TRLCSP. Una relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario, público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Requisitos mínimos de solvencia: la solvencia se entenderá acreditada por aquellas empresas que hayan realizado al menos 1 suministro de similares características a las del presente contrato, por importe igual o superior al presupuesto del mismo.

6.- **Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.**

Procede: SÍ

Tipo: El licitador debe estar incluido en el listado de comercializadores de energía eléctrica de la CNMC, previsto en el artículo 46 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

7.- **Procedimiento de adjudicación.**

Tramitación anticipada: NO

Tramitación: ordinaria

Procedimiento: abierto

Un criterio de adjudicación: precio

Subasta electrónica: NO

8.- **Garantía provisional.**

Procede: NO

9.- **Medios electrónicos.**

Licitación electrónica. Se admite la presentación de ofertas por medios electrónicos. NO





AYUNTAMIENTO DE Laredo

Departamento	Contratacion-Personal
Referencia	Par/ pliegos adtivos
Expediente	aprobados JGL 27122017 39/2017

Tablón de anuncios electrónico como medio de comunicación de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada: Procede: NO

10.- Garantía definitiva.

Procede: SÍ

Importe: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.

Constitución mediante retención en el precio: No se admite

11.- Garantía complementaria (artículo 95.2 del TRLCSP).

Procede: NO

12.- Entrega del suministro y facultades de la Administración.

Lugar de entrega de los bienes: Descripción en los pliegos técnicos.

Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de la Administración:

Descripción en los pliegos técnicos

13.- Plazo de ejecución.

Total: Dos años.

El plazo empezará a contar desde la firma del contrato. El incumplimiento de tal plazo será sancionado a tenor de lo establecido en el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, con la aplicación de una penalidad de 0,20 € por cada 1.000 del precio del contrato (IVA no incluido).

Parciales: NO

Recepciones parciales: NO

Las recepciones parciales NO darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva.

Procede la prórroga del contrato: Si, 6 meses. A la finalización del contrato, y a petición del Ayuntamiento de Laredo, el adjudicatario se compromete a realizar una ampliación de las condiciones contractuales por el tiempo necesario para regularizar una nueva contratación por parte del Ayuntamiento de Laredo, sin que dicha ampliación pueda superar el plazo de seis meses.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 2 años y 6 meses

14.- Penalidades.

El incumplimiento de los compromisos efectuados por los licitadores, y cuyo incumplimiento no suponga la aplicación de cláusula penal expresamente establecida a tal efecto, dará lugar a la aplicación de la siguiente penalidad:

Las faltas que el Ayuntamiento considere leves serán objeto de una penalización de 1.000 € por falta, deficiencia u omisión que haya sido observada y notificada por escrito por el responsable del contrato.



AYUNTAMIENTO DE Laredo

Departamento	Contratacion-Personal
Referencia	Par/ pliegos aditivos
Expediente	aprobados JGL 27122017 39/2017

Serán consideradas faltas leves el incumplimiento, con carácter no grave, de cualquiera de las prescripciones del presente Pliego de Condiciones, de las condiciones ofertadas por el Contratista, así como los errores puntuales de facturación que perjudiquen a LA ADMINISTRACIÓN y cuya responsabilidad sea directamente atribuible a la comercializadora, siempre y cuando la falta no pueda ser atribuida a la mala fe o clara negligencia del personal del Contratista. En caso de errores de facturación de los que el responsable último sea la distribuidora, la comercializadora será la responsable de gestionar y reclamar dichos errores, no siendo constitutivos de falta con respecto a LA ADMINISTRACIÓN.

Las faltas que LA ADMINISTRACIÓN considere graves serán causa de una penalización de 2.000 € por falta, deficiencia u omisión que haya sido observada y notificada por escrito por el responsable del contrato.

Será considerada falta grave toda omisión, dilación injustificada o incumplimiento de las órdenes de conexión o baja de un determinado suministro, el error sistemático de facturación, del que sea culpable la comercializadora, en todas o alguno de los suministros de energía contratados o, cualquier otra deficiencia u omisión que represente un perjuicio grave para los intereses de LA ADMINISTRACIÓN. También será considerada falta grave cualquier falta leve que se haya repetido más de 3 veces en el mes considerado.

Las faltas que LA ADMINISTRACIÓN considere muy graves serán causa de una penalización de 3.000 € por falta, considerándose como tales aquellas acciones u omisiones que supongan un grave peligro o inconveniente al funcionamiento ordinario de las instalaciones, cobro indebido y culposo por suministros de energía no efectuados, así como las faltas, deficiencias y omisiones que supongan mala fe o desprecio manifiesto a las condiciones del contrato. La repetición de tres faltas graves dentro del mismo año supondrá el paso automático de dichas faltas al carácter de muy graves. La acumulación de tres o más faltas muy graves dará lugar a la extinción del contrato con prohibición de contratar con LA ADMINISTRACIÓN por periodo de dos años.

Todas las faltas le serán comunicadas al Contratista por escrito dentro de las 24 horas de haberse observado, pudiendo éste presentar pliego de descargo en el plazo de 48 horas, ya que transcurrido este plazo se considerará que el contratista acepta la falta y su calificación

15.- Modificaciones previstas del contrato: NO

16.- Subcontratación.

Procede: SÍ

Porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar: Hasta un porcentaje que no exceda del 60 por ciento del importe de adjudicación

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar: SÍ

17.- Régimen de pagos.





AYUNTAMIENTO DE Laredo

Departamento	Contratacion-Personal
Referencia	Par/ pliegos activos aprobados JGL 27122017
Expediente	39/2017

Forma de pago: Los pagos se harán efectivos por el Excmo. Ayuntamiento mediante facturas mensuales

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: No proceden.

18.- Revisión de precios. Procede: NO

Durante la vigencia del contrato, los precios no serán revisables salvo modificaciones de los precios legalmente establecidos, en cuyo caso, se aplicarán en igual cuantía a los cambios oportunos al Ayuntamiento de Laredo indicando aquellos puntos de suministro afectados y en qué cuantía.

19.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 800 euros

20.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:

El licitador debe cumplir con las obligaciones que establece la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, adoptando las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos facilitados y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años

21.- Plazo de Garantía: Un año a contar desde la finalización del contrato.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimiento de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales; Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF), y en cuanto no se oponga a lo establecido en el TRLCSF, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), y sus normas complementarias. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.



AYUNTAMIENTO DE **Laredo**

Departamento	Contratación-Personal
Referencia	Par/ pliegos activos
Expediente	aprobados JGL 27122017
	39/2017

Cláusula 3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el suministro descrito en el **apartado 1 de la cláusula 1** al mismo y definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 1 de la cláusula 1**.

Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 3 de la cláusula 1**, distribuido en las anualidades previstas en el mismo. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

Debido a la naturaleza del suministro a contratar, la existencia de este presupuesto y valor estimado no supone un compromiso de gasto por parte de la Administración, generando obligación de pago exclusivamente los suministros efectivamente realizados.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el **apartado 3 de la cláusula 1**.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

La ejecución del suministro está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 3 de la cláusula 1**.

Si el contrato se financia con fondos europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de





AYUNTAMIENTO DE Laredo

Departamento	Contratacion-Personal
Referencia	Par/ pliegos adtivos aprobados JGL 27122017
Expediente	39/2017

de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

Cláusula 5. Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de:
<http://www.laredo.es>

CAPÍTULO III LICITACIÓN

Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en los que con arreglo a lo establecido en el TRLCSP sea exigible, de conformidad con lo establecido en el **apartado 5 de la cláusula 1**, en el que se indican asimismo los criterios que se aplicarán para la selección de las empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 6 de la cláusula 1**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante el criterio precio, en aplicación de los artículos 138.2, 157 y 150 del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Si así se indica en el **apartado 7 de la cláusula 1** de este pliego, para la adjudicación del contrato se celebrará una **subasta electrónica**, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 148 del TRLCSP. En el **apartado 9 de la cláusula 1** se incluye la información necesaria sobre su celebración.



AYUNTAMIENTO DE Laredo

Departamento	Contratación-Personal
Referencia	Par/ pliegos activos aprobados JGL 27122017
Expediente	39/2017

Cláusula 8. Garantía provisional.

Si así se especifica en el **apartado 8 de la cláusula 1**, para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en dicho apartado.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 8 de la cláusula 1** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Cuando el licitador opte a un solo lote o a varios de los establecidos, deberá constituir la garantía provisional correspondiente a los lotes a que opte, cuyos importes que indican, en su caso, en el **apartado 8 de la cláusula 1**.

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el artículo 103 del TRLCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.

La garantía provisional permanecerá vigente hasta la adjudicación del contrato, extinguiéndose automáticamente y siendo devuelta a los licitadores no propuestos adjudicatarios inmediatamente después. Al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación se le retendrá la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la definitiva. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

El adjudicatario podrá optar, en su caso, por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva.

En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación. Para el que resulte adjudicatario responderá también del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 151.2 del TRLCSP.

Cláusula 9. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

En el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Laredo (<http://www.laredo.es>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 12 días a la fecha límite fijada para la





AYUNTAMIENTO DE

Laredo

Departamento	Contratación-Personal
Referencia	Par/ pliegos activos
Expediente	aprobados JGL 27122017
	39/2017

recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

Cláusula 10. Medios electrónicos.

Se admitirá la utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones y documentos, así como en las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados si así se indica en el **apartado 9 de la cláusula 1.**

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos y para acceder al tablón de anuncios electrónico.

Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **DOS (2) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

Los licitadores podrán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1.- Acreditación de la personalidad del empresario y su capacidad de obrar.



AYUNTAMIENTO DE Laredo

Departamento	Contratación-Personal
Referencia	Par/ pliegos activos aprobados JGL 27122017
Expediente	39/2017

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I.1 del RGLCAP para los contratos de obras.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Industria, Energía y Turismo sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.





AYUNTAMIENTO DE **Laredo**

Departamento	Contratacion-Personal
Referencia	Par/ pliegos adtivos aprobados JGL 27122017
Expediente	39/2017

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el apartado 6 de la cláusula 1, salvo que se aporte certificación de clasificación en el que conste dicha habilitación.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante por el Letrado del Ayuntamiento de Laredo, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la ordenanza fiscal, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación.

3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Laredo.

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.



AYUNTAMIENTO DE Laredo

Departamento	Contratación-Personal
Referencia	Par/ pliegos activos aprobados JGL 27122017
Expediente	39/2017

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Laredo, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

4.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el **apartado 5 de la cláusula 1**. En el mismo apartado se especifican los criterios de selección en función de los medios de acreditación de la solvencia.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

5.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

6.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo II** al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 33 del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un $\geq$ por 1001 al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad.





AYUNTAMIENTO DE Laredo

Departamento	Contratación-Personal
Referencia	Par/ pliegos activos aprobados JGL 27122017
Expediente	39/2017

y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

7.- **Garantía provisional.**

Justificante, en su caso, de haber constituido la garantía provisional por el importe señalado en el **apartado 8 de la cláusula 1**, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 8.

8.- **Uniones de empresarios.**

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos los documentos exigidos en la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

9.- **Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.**

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 16 del presente pliego, podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación:

- certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad.
- Contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.

10.- **Empresas pertenecientes a un mismo grupo.**

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, acompañando una relación de las empresas vinculadas..



AYUNTAMIENTO DE Laredo

Departamento	Contratación-Personal
Referencia	Par/ pliegos activos
Expediente	aprobados JGL 27122017 39/2017

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

11.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del TRLCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado y aquella que aun figurando no esté actualizada.

Los licitadores inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público deberán presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el mismo, según el modelo que figura como **Anexo IV**. Si se hubiese producido variación en las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

Registro de Licitadores municipal.

El certificado de inscripción en el Registro de Licitadores del Ayuntamiento de Laredo eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, bastanteo del poder, de las declaraciones de no encontrarse incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Laredo y, en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir.

El empresario deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores, según el modelo que figura como **anexo IV** al presente pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

- 12.- Declaración responsable del licitador que sea comprensiva de los siguientes extremos:
- Que el licitador se encuentre incluido en el listado de comercializadores de energía eléctrica de la CNMC, previsto en el art. 46 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.





AYUNTAMIENTO DE Laredo

Departamento	Contratacion-Personal
Referencia	Par/ pliegos adtivos
Expediente	aprobados JGL 27122017
	39/2017

- Que el licitador cumple con lo establecido en la Circular 1/2008, de LA ADMINISTRACIÓN de información en las facturas sobre el origen de la electricidad consumida y su impacto en el medio ambiente.

B) SOBRE N° 2 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".

B.1 Proposición económica.-

Este sobre contendrá la proposición económica, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo I** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

El criterio económico será el siguiente:

En la determinación de los criterios de adjudicación, se ha dado una ponderación superior (100%) a los criterios que hacen referencia a las características del objeto del contrato que pueden valorarse mediante cifras o porcentajes objetivos a través de la mera aplicación de las fórmulas, que la correspondiente a criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

Para el criterio de adjudicación, la Administración ha tenido en cuenta que se han venido tomando, y se seguirán tomando, determinadas actuaciones con el fin de mejorar la eficiencia energética, por lo tanto, los licitadores aportarán una única ficha B de proposición económica, en la que se ha tenido en cuenta la situación de contratación actual y una posible situación futura en la que se reducen potencias máximas contratadas, así como se cambia el tipo de algunas tarifas de acceso.

Los licitantes podrán hacer una única oferta que valdrá tanto para la situación actual como para cualquier posible ajuste que el ayuntamiento decida acometer.

El criterio de adjudicación será la mejor oferta combinada de la situación actual y la posible situación futura planteada en la ficha B, otorgando un peso del 50% a cada una de las dos. Es decir, se aplicará un coeficiente de 0,5 a ambos totales y se sumarán, la mejor puntuación será para la empresa licitante que presente la menor oferta económica según este criterio.



AYUNTAMIENTO DE Laredo

Departamento	Contratacion-Personal
Referencia	Par/ pliegos activos
Expediente	aprobados JGL 27122017 39/2017

Los licitantes harán entrega de su Proposición Económica, redactada de acuerdo con el modelo que se adjunta en la **Proposición económica**.

Se ofertará la modalidad de Precio Binómico, determinado en función del precio para la potencia contratada y del precio para los consumos de energía en cada uno de los periodos determinados por las tarifas de acceso 2.0A, 2.1A, 2.0DHA, 2.1DHA, 3.0A y 3.1.A.

Los precios del término de potencia, incluirán los precios vigentes del término de potencia de la tarifa de acceso correspondientes a cada periodo y los precios del término de energía incluirán el precio del término de energía de la tarifa de acceso vigente y para cada uno de los periodos, el coste de adquisición de la energía en mercado y demás componentes regulados, tal y como queda descrito en la fórmula recogida en este pliego.

Los precios unitarios ofertados por cada periodo tarifario no incluirán el precio del alquiler de los equipos de medida, los conceptos relativos a consumo de reactiva o excesos de potencia o cualquier otro derecho que pueda cobrar el distribuidor de acuerdo con la legislación vigente, que se facturaran aparte y se trasladarán a LA ADMINISTRACIÓN por el mismo importe que el distribuidor facture al adjudicatario.

Los indicados recargos por excesos de potencia demandada y la facturación por energía reactiva, que serán pagados por el consumidor, serán los que resulten de la aplicación del RD 1164/2001, de 26 de octubre, o de la legislación reguladora vigente en cada momento que la sustituya o modifique, durante la duración del presente contrato.

Tampoco incluirán el impuesto sobre la electricidad (IE), el impuesto sobre el valor añadido (IVA) o cualquier otro impuesto asociado al suministro de la energía, así como otros gastos (avales, depósitos...) que puedan originarse como consecuencia del otorgamiento y cumplimiento del contrato.

Durante la vigencia del contrato, los precios no serán revisables salvo modificaciones de los precios legalmente establecidos, en cuyo caso, se aplicarán en igual cuantía a los cambios oportunos al Ayuntamiento de Laredo indicando aquellos puntos de suministro, afectados y en qué cuantía.

B.2.- Proposición técnica:

Los licitantes harán entrega de su Proposición Técnica, redactada de acuerdo con la estructura consignada en el Pliego de Prescripciones Técnicas, explicando el contenido y alcance de cada uno de los apartados.

Toda la documentación a que se refiere este apartado, deberá estar firmada por el licitador y presentarse en formato original, copia auténtica o fotocopia compulsada.

LA ADMINISTRACIÓN se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento la veracidad de los datos aportados, bien antes de la adjudicación del contrato o bien durante





AYUNTAMIENTO DE Laredo

Departamento	Contratación-Personal
Referencia	Par/ pliegos activos
Expediente	aprobados JGL 27122017 39/2017

su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

Asimismo, si así se requiere en el **apartado 20 de la cláusula 1**, se incluirá en el sobre número 2 la indicación de la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

Cláusula 12. Apertura de proposiciones.

Se constituirá una Mesa de Contratación de acuerdo con lo regulado en el TRLCSP, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

La Mesa de Contratación estará constituida por:

Presidente: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, o concejal en quien delegue.

Vocales:

- El Presidente de la Comisión de Hacienda y Contratación o concejal en quien delegue.
- La Técnico de Contratación o personal en quien delegue.
- El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.
- Interventor Municipal o funcionario en quien delegue.

Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Constituida la Mesa de contratación procederá a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Laredo o cualquier otro medio similar, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda.

En acto público, la Mesa abrirá el **sobre nº 2 “Proposición económica”**, de las empresas admitidas, dando lectura a las proposiciones.

Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, de acuerdo a los criterios contemplados en el artículo 85 del RGLCSP, se realizará la tramitación prevista en el artículo 152 del TRLCSP. En caso de subasta electrónica esta tramitación se llevará a cabo tras la finalización de la subasta, tomando en consideración para



AYUNTAMIENTO DE Laredo

Departamento	Contratación-Personal
Referencia	Par/ pliegos activos aprobados JGL 27122017
Expediente	39/2017

apreciar si existen valores anormales o desproporcionados los de la última puja de cada licitador.

Cláusula 13. *Garantía definitiva.*

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido, según lo previsto en el **apartado 10 de la cláusula 1**. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento de la Administración. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 96 a 99 del TRLCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en el TRLCSP.

Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, si así se indica en el **apartado 10 de la cláusula 1**.

Si la garantía provisional se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 95.2 del TRLCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 14 de la cláusula 1**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula 14. *Acreditación de la capacidad para contratar.*

Una vez que el órgano de contratación, conforme a los informes técnicos pertinentes, en su caso, tenga conocimiento de la oferta económicamente más ventajosa, requerirá al licitador, la presentación en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, de los documentos que se indican a continuación.





AYUNTAMIENTO DE Laredo

Departamento	Contratación-Personal
Referencia	Par/ pliegos activos aprobados JGL 27122017
Expediente	39/2017

1. Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Laredo.

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del acuerdo marco, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, referida al ejercicio corriente, o el último recibo completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, los licitadores que hayan presentado las ofertas económicamente más ventajosas, no deberán tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Laredo. El certificado que acredite la inexistencia de dichas deudas se aportará de oficio por el Ayuntamiento de Laredo.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

2. Documentación acreditativa de la constitución de la **garantía definitiva**.

3. Justificantes correspondientes al **pago de los anuncios de licitación**.

4. Documentación acreditativa de la efectiva **disposición de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.



AYUNTAMIENTO DE Laredo

Departamento	Contratación-Personal
Referencia	Par/ pliegos activos aprobados JGL 27122017
Expediente	39/2017

5. Si los licitadores que hayan presentado las ofertas económicamente más ventajosas se comprometieron a la **contratación de personas en situación de exclusión social**, deberán presentar igualmente en el citado plazo: informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

No obstante, no será necesario presentar los documentos justificativos de aquellas informaciones que ya se hayan acreditado con anterioridad, si no precisan actualización, ante el órgano de contratación, o que queden acreditadas mediante el certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del TRLCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado y aquella que aun figurando no esté actualizada.

El órgano de contratación podrá en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

Cláusula 15. Propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.

Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta de adjudicación al postor que oferte el precio más bajo.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, deberá compensar a los licitadores por los gastos efectivos que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.





CAPÍTULO IV **ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN**

Cláusula 16. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, entendiendo como tal la de precio más bajo, excepto en el caso previsto en el artículo 152.4 del TRLCSP.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales que resultasen ser las de precio más bajo, tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquella empresa, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la cláusula 31 del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, haya justificado en el momento de acreditar su solvencia técnica tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Si se produce empate entre dos ó más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de quince días, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 112.2 b) del TRLCSP para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien valores anormales o desproporcionados en las ofertas.



AYUNTAMIENTO DE Laredo

Departamento	Contratación-Personal
Referencia	Par/ pliegos activos aprobados JGL 27122017
Expediente	39/2017

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

Cláusula 17. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización, que se efectuará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación a los licitadores.

El órgano de contratación, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o se hubiera levantado la suspensión, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los contratos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, la constitución de la UTE.

Si no se formaliza el contrato en el plazo señalado, por causa imputable al adjudicatario, incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 60.2 b) del TRLCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

CAPÍTULO V EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 18. Principio de riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 215 del TRLCSP.

Cláusula 19. Sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las del de prescripciones técnicas particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la Administración al contratista a través, en su caso, del responsable del contrato. El contratista será responsable de la calidad de los bienes que entregue así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.





AYUNTAMIENTO DE Laredo

Departamento	Contratacion-Personal
Referencia	Par/ pliegos adtivos
Expediente	aprobados JGL 27122017 39/2017

Cláusula 20. *Dirección y supervisión del suministro.*

La dirección y supervisión del suministro corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, a la persona que a tal efecto sea designada, siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del suministro. La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración de los bienes objeto del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma cuando así proceda análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento del contrato.

En el **apartado 12 de la cláusula 1** se concreta el modo en que el representante del órgano de contratación ejercerá las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción que se reserva la Administración.

Cláusula 21. *Plazo de ejecución y prórroga del contrato.*

El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, figuran en el **apartado 13 de la cláusula 1**, siendo el lugar de entrega de los bienes el que se detalla en el **apartado 12** de la misma cláusula.

El contrato será ejecutado durante el plazo establecido en el citado **apartado 13 de la cláusula 1**, o en el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales, en su caso, los establecidos en dicho apartado o los que el contratista, en su caso, mejorando aquellos, pudiese ofertar.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo lo previsto en el artículo 112.2 c) del TRLCSP.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si procede, el contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el **apartado 13 de la cláusula 1**, y la prórroga será obligatoria para el empresario, salvo que se prevenga lo contrario en dicho apartado. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cláusula 22. *Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.*

Si los suministros sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo



AYUNTAMIENTO DE

Laredo

Departamento	Contratación-Personal
Referencia	Par/ pliegos activos
Expediente	aprobados JGL 27122017
	39/2017

que se estará al **apartado 14 de la cláusula 1**, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 14 de la cláusula 1**.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, la Administración podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 14 de la cláusula 1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 del TRLCSP:

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.3 del TRLCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato. Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 228.bis del TRLCSP, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en el apartado 14 de la cláusula 1.

Cláusula 23. *Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.*

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

Cláusula 24. *Modificación del contrato.*

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el en el mismo en los casos y en la forma previstos en el





AYUNTAMIENTO DE

Laredo

Departamento	Contratación-Personal
Referencia	Par/ pliegos activos
Expediente	aprobados JGL 27122017 39/2017

título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 106, 107, 108, 210, 219 y 296 del TRLCSP.

Cuando a consecuencia de las modificaciones se produzca aumento, reducción o supresión de unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el objeto del contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas.

En el **apartado 15 de la cláusula 1** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el **apartado 15 de la cláusula 1** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución, se publicaran en el Perfil de contratante.

En las modificaciones no previstas en la contratación inicial, deberá además enviarse previamente un anuncio para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Cláusula 25. *Suspensión del contrato.*

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 26. *Cesión del contrato.*

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

Cláusula 27. *Subcontratación.*

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 228 y



AYUNTAMIENTO DE Laredo

Departamento	Contratación-Personal
Referencia	Par/ pliegos activos aprobados JGL 27122017
Expediente	39/2017

228 bis del mismo texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

El contratista deberá comunicar a la Administración su intención de subcontratar, las partes del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Si así se requiere en el **apartado 16 de la cláusula 1**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos difieren de lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

En el **apartado 16 de la cláusula 1** se establece, en su caso, el porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar, sin que a estos efectos se tengan en cuenta los subcontratos con empresas vinculadas al contratista principal, o el porcentaje que tendrá la obligación de subcontratar con terceros no vinculados a él, siempre que en este caso se trate de partes del contrato susceptibles de ejecución separada. Esta obligación tendrá la consideración de condición especial de ejecución del contrato a los efectos previstos en los artículos 212.1 y 223.f) del TRLCSP.

El contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 del TRLCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifiquen en el **apartado 14 de la cláusula 1**.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.





AYUNTAMIENTO DE Laredo

Departamento	Contratacion-Personal
Referencia	Par/ pliegos aditivos aprobados JGL 27122017
Expediente	39/2017

CAPÍTULO VI DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 28. Pago del precio del contrato.

Conforme a lo que establece el artículo 293 del TRLCSP, el contratista tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración. En el **apartado 17 de la cláusula 1** se estipula la forma y condiciones de pago para este contrato.

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro del órgano de contratación en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de los bienes objeto del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 218 del TRLCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho.

Cláusula 29. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 18 de la cláusula 1**, todo ello de conformidad con los artículos 89 a 94 del TRLCSP, 104 a 106 del RGLCAP, Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y, para suministros de fabricación, el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

Cláusula 30. Obligaciones, gastos, impuestos exigibles al contratista.



AYUNTAMIENTO DE Laredo

Departamento	Contratacion-Personal
Referencia	Par/ pliegos activos aprobados JGL 27122017
Expediente	39/2017

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

Expresamente se hace constar que los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto del suministro al lugar señalado en el **apartado 12 de la cláusula 1** serán de cuenta del contratista.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del objeto del contrato ante el registro del órgano de contratación, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda su tramitación.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en el Boletín Oficial de Cantabria, como en su caso, en el Boletín Oficial del Estado o en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el **apartado 19 de la cláusula 1**.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 20 de la cláusula 1**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 31. *Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.*

El contratista, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la cláusula 12 "Forma y contenido de las proposiciones" de este pliego, sobre nº 1 "Documentación administrativa", **apartado 2** "Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad".

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia





AYUNTAMIENTO DE Laredo

Departamento	Contratación-Personal
Referencia	Par/ pliegos activos
Expediente	aprobados JGL 27122017 39/2017

del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante el órgano de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

El adjudicatario está obligado a ejecutar la prestación contractual de conformidad con los documentos contractuales que rigen el presente procedimiento y, subsidiariamente, con sujeción al TRLCSP, respetando para cualesquiera actuaciones las exigencias derivadas del principio de buena fe. Asimismo, el adjudicatario estará obligado a cumplir cualquier instrucción o decisión que adopte LA ADMINISTRACIÓN en los términos de este Pliego.

El adjudicatario deberá destinar al suministro prestado el personal preciso para atender las obligaciones que se deriven de esta contratación. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por lo que éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, Seguridad Social, Seguridad e Higiene en el trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, referidas al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegar derecho alguno por dicho personal en relación con LA ADMINISTRACIÓN, ni exigirse a ésta responsabilidad de ninguna clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que las medidas que se adopten se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato. A la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación del personal que la empresa haya destinado a realizar el suministro.

El personal contratado por la empresa adjudicataria se someterá a las normas de seguridad y control que establezca LA ADMINISTRACIÓN.

LA ADMINISTRACIÓN ejercerá de forma continua y directa la inspección y vigilancia del trabajo encomendado, en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las relaciones con la empresa adjudicataria se llevarán a cabo a través de un Representante nombrado por la misma, con plena disponibilidad horaria, en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

LA ADMINISTRACIÓN se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones considere necesarias para verificar las prestaciones realizadas y la adecuación de las mismas a los requisitos establecidos en los Pliegos.

Cláusula 32. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.



AYUNTAMIENTO DE Laredo

Departamento	Contratación-Personal
Referencia	Par/ pliegos activos aprobados JGL 27122017
Expediente	39/2017

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

CAPÍTULO VII **EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

Cláusula 33. *Cumplimiento del contrato y recepción del suministro.*

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a la entrega a la Administración, ésta será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre uno y otro acto.

Dentro del mes siguiente a la finalización del objeto del contrato se procederá, mediante acto formal, a la recepción de los bienes objeto del suministro. Dicho acto será comunicado cuando resulte preceptivo a la Intervención General a efectos de su asistencia potestativa al mismo.

Si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, el funcionario designado por la Administración los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Cuando se trate de bienes o productos perecederos, una vez recibidos de conformidad por la Administración será ésta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.





AYUNTAMIENTO DE Laredo

Departamento	Contratación-Personal
Referencia	Par/ pliegos activos
Expediente	aprobados JGL 27122017 39/2017

El Órgano de Contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Cláusula 34. Liquidación del contrato.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad del contrato, la Administración deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si el órgano de contratación recibe la factura con posterioridad a la fecha del documento que acredite la recepción o conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro de dicho órgano.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 35. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el **apartado 21 de la cláusula 1.**

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá del concepto señalado en el artículo 100. d) del TRLCSP.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad por la Administración comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Cláusula 36. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar al contratista que reponga los bienes inadecuados o a exigir su reparación si ésta resultase suficiente. En todo caso durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación dada a los bienes objeto del suministro.



AYUNTAMIENTO DE Laredo

Departamento	Contratación-Personal
Referencia	Par/ pliegos activos aprobados JGL 27122017
Expediente	39/2017

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase durante el plazo de garantía que los bienes entregados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, siempre que estos vicios o defectos fuesen imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de los bienes no serán suficientes para lograr aquel fin, podrá antes de finalizar el plazo de garantía rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando la Administración exenta de la obligación del pago o, si éste se hubiese efectuado, tendrá derecho a la recuperación del precio satisfecho.

Cláusula 37. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el **apartado 21 de la cláusula 1**, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

Cuando el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) N.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, este plazo se reducirá a seis meses.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 13 de la cláusula 1** respecto de la cancelación parcial de la garantía.

Cláusula 38. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 85, 223 y 299 del TRLCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la cláusula 21.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios,





AYUNTAMIENTO DE Laredo

Departamento	Contratación-Personal
Referencia	Par/ pliegos activos aprobados JGL 27122017
Expediente	39/2017

estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el **apartado 20 de la cláusula 1**.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 224 del TRLCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 300 del TRLCSP.

Cláusula 39. *Modificación de las potencias contratadas.-*

El adjudicatario tramitará, ante la empresa distribuidora, aquellas modificaciones en las potencias contratadas que LA ADMINISTRACIÓN estime convenientes para la optimización de la factura, trasladándole, en su caso, los gastos que la distribuidora facture por dichas causas.

Cláusula 40. *Actualización de precios.-*

El adjudicatario se obliga a comunicar a LA ADMINISTRACIÓN las modificaciones que resulten del precio, en la primera factura afectada por dichas modificaciones, procediendo a la formación de los nuevos precios y poniendo en su conocimiento los documentos normativos que justifican dichas modificaciones.

Cláusula 41. *Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.*

De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del pliego, este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 40 del TRLCSP, el contrato está sujeto a regulación armonizada, siendo susceptibles de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, la adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de contratación que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, a estos efectos se consideran actos de trámite los acuerdos de exclusión de licitadores de la Mesa de Contratación. También son susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos dictados en relación con



AYUNTAMIENTO DE Laredo

Departamento	Contratacion-Personal
Referencia	Par/ pliegos adtivos aprobados JGL 27122017
Expediente	39/2017

las modificaciones contractuales no previstas en el pliego, la subcontratación, y la resolución de los contratos, solo en tanto se cuestione el cumplimiento de las exigencias que, con efecto directo, establece el Derecho de la Unión Europea.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, pudiendo presentarse el escrito de interposición en el registro del órgano de contratación o del competente para la resolución, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del TRLCSP, previo anuncio por escrito al órgano de contratación. La resolución dictada será directamente ejecutiva y solo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Los actos del órgano de contratación no susceptibles de recurso especial, así como los que se dicten en contratos no comprendidos en el artículo 40 del TRLCSP serán inmediatamente ejecutivos, poniendo fin a la vía administrativa. Contra estas resoluciones podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Laredo, a 27 de diciembre de 2017.


EL ALCALDE PRESIDENTE
Juan Ramón López Visitación

DILIGENCIA.- PARA HACER CONSTAR QUE ESTE PLIEGO CON 4 ANEXOS FUE APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2.017.

EN LAREDO, A 8 DE ENERO DE 2018


EL SECRETARIO
José Carlos Cabello Ruiz





AYUNTAMIENTO DE Laredo

Departamento	Contratacion-Personal
Referencia	Par/ pliegos aditivos aprobados JGL 27122017
Expediente	39/2017

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA SOBRE 2. VALORACION MEDIANTE FORMULAS

Proposición Económica

Don/Doña

con DNI número

con domicilio en

en representación de

con DNI número

con domicilio en

Enterado del anuncio publicado para la contratación por procedimiento abierto de la contratación del suministro de energía eléctrica a los distintos puntos de consumo de los que es titular el Ayuntamiento de Laredo, acepta incondicionalmente los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares que lo rigen, y se compromete a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, participando en el procedimiento de adjudicación con la siguiente

Propuesta Económica, expresada en **euros por kW (€/kW y año) para los precios del término de potencia y en euro por kWh (€/kWh) para los precios del término de energía**, con seis decimales en ambos casos, donde los precios unitarios ofertados por cada periodo tarifario no incluirán el precio del alquiler de los equipos de medida, el impuesto sobre la electricidad (IE), el impuesto sobre el valor añadido (IVA) o cualquier otro impuesto asociado al suministro de la energía, otros gastos (avales, depósitos,...) que puedan originarse como consecuencia del otorgamiento y cumplimiento del contrato, así como tampoco los recargos por excesos de potencia demandada y de la energía reactiva.





AYUNTAMIENTO DE

Laredo

Departamento
Referencia
Expediente

Contratación-Personal
Par/ pliegos activos
aprobados JGL 27122017
39/2017

Tarifa		Previsión Consumo 1 (Situación Actual)	Previsión Consumo 2 (Estimación Futura)	Precio	Importe 1 (Situación Actual)	Importe 2 (Estimación Futura)
2.0A	Potencia 1	182.98	182.98			
	Energía Periodo 1	131,518.01	131,518.01			
2.0DHA	Potencia 1	4.4	143.07			
	Energía Periodo 1	1892.19	57,372.47			
	Energía Periodo 2	2589.16	282,313.22			
2.1A	Potencia 1	131.00	131.00			
	Energía Periodo 1	56,010.00	56,010.00			
2.1DHA	Potencia 1	0.00	50.00			
	Energía Periodo 1	0.00	14,214.76			
	Energía Periodo 2	0.00	100,699.98			
3.0A	Potencia 1	2,457.12	937.47			
	Potencia 2	2,457.12	937.47			
	Potencia 3	2,457.12	937.47			
	Energía Periodo 1	280,283.99	208,696.76			
	Energía Periodo 2	568,695.30	473,662.31			
	Energía Periodo 3	632,966.38	427,219.29			
3.1A	Potencia 1	110.00	110.00			
	Potencia 2	110.00	110.00			
	Potencia 3	110.00	110.00			
	Energía Periodo 1	38,101.00	38,101.00			
	Energía Periodo 2	78,141.00	78,141.00			
	Energía Periodo 3	65,436.00	65,436.00			



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

Departamento	Contratacion-Personal
Referencia	Par/ pliegos activos
Expediente	aprobados JGL 27122017 39/2017

TOTALES		
TOTAL PONDERADO (50% Importe 1 + 50% Importe 2)		

En..... a de
..... de 2017

Firma





AYUNTAMIENTO DE
Laredo

Departamento	Contratacion-Personal
Referencia	Par/ pliegos aditivos
Expediente	aprobados JGL 27122017 39/2017

ANEXO II

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE
TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD**

D./Dña....., en nombre propio o en representación de la empresa con
N.I.F. nº, en calidad de

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Ena dede

Firmado:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.



AYUNTAMIENTO DE

Laredo

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES

Departamento | Contratación-Personal
Referencia | par
Expediente |
Fecha confección | 05/01/2018 11:54:00

D./D.^a en calidad de
con DNI / NIE n.º:, en nombre propio o en representación de la
empresa, con C.I.F.:, inscrita en el
Registro de Licitadores del Ayuntamiento de Laredo, al objeto de participar en la
contratación denominada
..... convocada por el Ayuntamiento de Laredo, bajo
su personal responsabilidad,

DECLARA:

- ☐ A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- ☐ B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En, a de de

Fdo:

Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda



Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España N° 6. Planta primera • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es e-mail: contratacion@laredo.es



AYUNTAMIENTO DE
Laredo

Departamento | Contratación-Personal
Referencia | par
Expediente |
Fecha confección | 05/01/2018 11:54:00

ANEXO IV

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS
ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS
CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO ¹**

D./D.^a en calidad de ²
con DNI / NIE n.º:, en nombre propio o en representación de la
empresa, con C.I.F.:, inscrita en el
Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, al objeto de
participar en la contratación denominada
..... convocada por ³,
bajo su personal responsabilidad,

DECLARA: ⁴

- ☐ A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- ☐ B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En, a de de

Fdo:

¹ Esta declaración es de presentación obligatoria en cada licitación.

² Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

³ Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

⁴ Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.